



C. Miguel Ángel Esquivias Esquivias, Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 7 siete de Mayo del año 2026 dos mil veintiséis, se aprobó mediante Acuerdo de Ayuntamiento Número 669-2024/2027, las Reglas de Operación del Programa “PACTO LIMPIO POR TEPATITLÁN”, ejercicio fiscal 2026, quedando de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PACTO LIMPIO POR TEPATITLÁN”, EJERCICIO FISCAL 2026

INTRODUCCIÓN

El manejo integral de los residuos sólidos constituye uno de los principales desafíos ambientales, sociales y administrativos que enfrentan los municipios en México en el contexto actual. El crecimiento urbano acelerado, el incremento en la actividad económica, la diversificación de los giros comerciales e industriales, así como los cambios en los patrones de consumo de la población, han generado un aumento significativo en la cantidad y complejidad de los residuos que se producen diariamente, superando en muchos casos la capacidad operativa y financiera de los sistemas municipales tradicionales de recolección y disposición final.

En el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, este fenómeno se manifiesta de manera particular debido a su dinamismo económico, su vocación agroindustrial, comercial y de servicios, y su posición estratégica dentro de la región Altos Sur del Estado. La generación de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y, en determinados casos, residuos peligrosos asociados a las actividades productivas, representa un reto permanente para la protección del medio ambiente, la salud pública, la imagen urbana y la calidad de vida de la población.

La disposición inadecuada de residuos, la falta de separación en la fuente, el manejo incorrecto de residuos de manejo especial y la mezcla de residuos peligrosos con residuos sólidos urbanos, generan impactos ambientales negativos que se traducen en contaminación del suelo, del agua y del aire, proliferación de fauna nociva, riesgos sanitarios para la población y los trabajadores del servicio de limpia, así como en un incremento sustancial de los costos públicos asociados a la recolección, transporte y disposición final de los residuos.

Diversos diagnósticos y estudios elaborados por instancias federales y estatales, como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), han señalado que una proporción significativa de los residuos generados por las actividades económicas es susceptible de reducción, reutilización, reciclaje o aprovechamiento, siempre que se implementen esquemas adecuados de separación en la fuente y manejo diferenciado. No obstante, la ausencia de corresponsabilidad efectiva entre los generadores y las autoridades municipales ha limitado el avance hacia modelos de gestión más sostenibles.

En este sentido, el marco jurídico mexicano reconoce de manera expresa el derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como la obligación concurrente



de los tres órdenes de gobierno y de los particulares de proteger, preservar y restaurar el equilibrio ecológico. De manera específica, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a los municipios la responsabilidad de la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos; sin embargo, dicha atribución no puede ni debe ejercerse de manera aislada, sino bajo un enfoque de corresponsabilidad social y empresarial.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece claramente que los generadores de residuos, en función de su volumen y características, son responsables del manejo adecuado de los mismos, así como de prevenir y minimizar su generación. Asimismo, las Normas Oficiales Mexicanas en la materia fijan criterios técnicos mínimos obligatorios para la clasificación, almacenamiento, transporte y disposición de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, los cuales deben ser observados tanto por las autoridades como por los particulares.

En el ámbito local, el Municipio de Tepatitlán de Morelos cuenta con reglamentos en materia de protección al medio ambiente, ecología y servicio de aseo público, que otorgan facultades a la autoridad municipal para regular, supervisar y sancionar el manejo inadecuado de residuos. No obstante, la experiencia administrativa ha demostrado que los instrumentos meramente coercitivos resultan insuficientes para modificar conductas de manera sostenible, por lo que se vuelve indispensable complementar la acción regulatoria con mecanismos de compromiso, autorregulación y cooperación institucional.

Bajo este contexto, el Pacto Limpio se concibe como un instrumento de política pública ambiental de carácter municipal, mediante el cual el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos y las Empresas que desarrollan actividades económicas dentro de su territorio formalizan un acuerdo de voluntades con efectos obligacionales, orientado a fortalecer el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de manejo integral de residuos.

El Pacto Limpio no sustituye ni limita las atribuciones legales de la autoridad municipal, ni exime a las Empresas del cumplimiento de las disposiciones federales, estatales o municipales aplicables. Por el contrario, constituye un mecanismo complementario que busca generar certidumbre jurídica, claridad operativa y corresponsabilidad efectiva, estableciendo lineamientos técnicos claros, compromisos verificables, reglas de operación definidas y mecanismos de seguimiento y evaluación.

A través de este Pacto, el Municipio promueve una transición progresiva hacia un modelo de gestión integral de residuos basado en la prevención, la separación en la fuente, la valorización de materiales y la correcta disposición final, alineado con los principios de desarrollo sostenible, economía circular y responsabilidad social empresarial. De igual manera, se busca fortalecer la cultura ambiental en el sector productivo, fomentar la mejora continua de los procesos internos de las Empresas y reducir la presión sobre la infraestructura municipal de recolección y disposición.

El Pacto Limpio representa, en suma, un compromiso institucional compartido para avanzar hacia un municipio más limpio, ordenado, competitivo y ambientalmente responsable, en el que el desarrollo económico y la protección del medio ambiente no se conciben como objetivos contrapuestos, sino como elementos complementarios de una visión integral de bienestar colectivo y sustentabilidad territorial.



ANTECEDENTES

Diversos estudios y diagnósticos oficiales elaborados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) y el INEGI, señalan que:

- Más del 40% de los residuos sólidos urbanos en México son susceptibles de valorización mediante reciclaje, compostaje o aprovechamiento energético.
- La falta de separación en la fuente incrementa hasta en un 30% los costos municipales de recolección y disposición final.
- Una proporción significativa de los residuos de manejo especial y residuos peligrosos generados por actividades comerciales, de servicios e industriales son dispuestos incorrectamente junto con residuos urbanos, contraviniendo la normatividad ambiental vigente.

Adicionalmente, auditorías ambientales y diagnósticos estatales han evidenciado la necesidad de fortalecer los mecanismos municipales de corresponsabilidad empresarial, alineando los esfuerzos de regulación, supervisión y acompañamiento técnico con esquemas de autorregulación y compromisos verificables.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con esta propuesta se pretenden fomentar la gestión inteligente de los residuos sólidos urbanos a través de las siguientes reglas de operación para la conciencia ambiental, la promoción de hábitos sostenibles entre el sector empresarial y al mismo tiempo contribuir a la construcción de un entorno más limpio, disminuir el gasto público que genera el manejo de los residuos sólidos urbanos (RSU), incrementar la captación de material reciclable, prevenir la contaminación y la conservación de los recursos, bienes y servicios ambientales. Creemos firmemente que el sector educativo es fundamental para formar ciudadanos responsables y comprometidos con el cuidado del medio ambiente y de ciudades sostenibles en el campo de los residuos sólidos urbanos (RSU).

Actualmente se dispone semanalmente 160 toneladas aproximadamente lo que equivale a 1280 metros cúbicos la creciente generación de residuos sólidos urbanos y la baja participación en la separación en origen exigen una intervención inmediata que fortalezca la corresponsabilidad social, que disminuya la cantidad de toneladas de disposición final y promueva hábitos sostenibles desde el sector empresarial. El proyecto "Pacto Limpio" plantea una estrategia, involucrar al menos al 25% del sector empresarial en prácticas de reciclaje y gestión responsable, reduciendo la disposición final mejorando la calidad ambiental. Alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el programa busca transformar la cultura local hacia un modelo más consciente, eficiente y preparado para los desafíos futuros contribuyendo a un entorno más saludable y a la conservación de los recursos naturales a largo plazo.



DISPOSICIONES GENERALES

Denominación.

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la implementación, funcionamiento, seguimiento y evaluación del programa municipal denominado “Pacto Limpio por Tepatitlán”, en lo sucesivo el Programa.

Naturaleza.

El Programa es un instrumento municipal de política pública ambiental y de gestión de servicios públicos, de carácter preventivo, correctivo, operativo y de corresponsabilidad social, orientado a fortalecer la separación en la fuente, la reducción, valorización y manejo adecuado de los residuos generados por las unidades económicas establecidas en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Finalidad pública.

El Programa tiene como finalidades:

- I. Disminuir el volumen de residuos enviados a disposición final;
- II. Reducir el costo público asociado a la recolección, traslado y disposición final de residuos;
- III. Incrementar la recuperación de materiales reciclables y aprovechables;
- IV. Promover la corresponsabilidad del sector empresarial en el manejo integral de residuos;
- V. Fortalecer la cultura ambiental y la competitividad territorial del municipio;
- VI. Prevenir riesgos sanitarios y afectaciones al medio ambiente derivados del manejo inadecuado de residuos; y
- VII. Impulsar un modelo municipal de gestión de residuos orientado a la sostenibilidad, economía circular y mejora continua.

Sustento jurídico.

El Programa se sustenta, entre otras disposiciones, en lo siguiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4 párrafo 5to y artículo 115 inciso III letra C;
- II. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: artículo 15, artículo 8 y artículo 137;
- III. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- IV. Ley General de Salud;
- V. Ley de Responsabilidad Ambiental;
- VI. Legislación estatal aplicable en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente, prevención y gestión integral de residuos, y régimen municipal;
- VII. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- VIII. Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, vigente; y 9. Reglamentación municipal aplicable en materia de ecología, protección al ambiente, aseo público, padrón y licencias, inspección y demás disposiciones relacionadas.

Ámbito de aplicación.

Las presentes Reglas serán aplicables a las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades económicas dentro del territorio municipal y que se adhieran al Programa, sin perjuicio de las obligaciones que les resulten exigibles conforme a la legislación federal, estatal y municipal aplicable.



Carácter complementario.

El Programa tendrá carácter complementario respecto de las obligaciones legales en materia ambiental, sanitaria y administrativa, por lo que su adhesión no sustituye, limita ni exime del cumplimiento de otras disposiciones normativas aplicables.

**CAPÍTULO II
JUSTIFICACIÓN, OBJETIVO, POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA**

Justificación.

El Programa se justifica en la necesidad de fortalecer la gestión integral de residuos sólidos en el municipio, ante el incremento de la generación derivado del crecimiento urbano, la actividad económica y la diversificación de giros productivos, así como por la necesidad de reducir costos públicos, prevenir afectaciones al medio ambiente y a la salud pública, e incentivar la participación activa del sector empresarial en el manejo adecuado de residuos. Lo anterior deriva del diagnóstico expuesto en el documento base del Programa.

Objetivo general

Formalizar e implementar un esquema municipal de corresponsabilidad con empresas y establecimientos económicos para mejorar el manejo integral de residuos, reducir la disposición final, optimizar costos públicos e incrementar la valorización de materiales.

Objetivos específicos.

Son objetivos específicos del Programa:

- I. Incorporar progresivamente a empresas al esquema de separación en la fuente;
- II. Capacitar a las empresas adheridas en criterios técnicos mínimos de manejo de residuos;
- III. Establecer lineamientos operativos claros para la separación, almacenamiento, entrega y seguimiento de residuos;
- IV. Implementar mecanismos de verificación, permanencia y mejora continua;
- V. Fomentar incentivos administrativos y reconocimientos para empresas cumplidas;
- VI. Generar información útil para la toma de decisiones públicas en materia ambiental y de servicios públicos; y
- VII. Fortalecer la articulación institucional entre dependencias municipales y actores externos vinculados al manejo de residuos.

Población objetivo.

La población objetivo estará integrada por empresas y establecimientos de los sectores:

- I. Comercial;
- II. Servicios;
- III. Industrial; y
- IV. Agroindustrial.



Cobertura.

La cobertura del Programa será municipal, con implementación gradual por zonas, corredores económicos, giros prioritarios, polígonos de atención o sectores estratégicos que determine la autoridad responsable.

Meta inicial.

El Programa procurará incorporar, en su fase inicial, al menos al veinticinco por ciento del sector empresarial prioritario que determine la autoridad operadora.

CAPÍTULO III DEFINICIONES

Definiciones.

Para efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Aprovechamiento:** Proceso mediante el cual los residuos son sometidos a tratamientos o acciones que permiten su reutilización, reciclaje, compostaje o valorización;
- II. **Almacenamiento temporal:** Resguardo provisional y controlado de residuos dentro de las instalaciones del generador, previo a su recolección, transporte, tratamiento o disposición final;
- III. **Autoridad responsable:** La dependencia municipal encargada de la operación del Programa;
- IV. **Bitácora de residuos:** Registro físico o digital de generación, clasificación, almacenamiento, entrega y destino de residuos;
- V. **Contenedor:** Recipiente destinado al acopio temporal de residuos, debidamente identificado y diferenciado;
- VI. **Corresponsabilidad:** Principio conforme al cual la autoridad municipal y las empresas comparten obligaciones y compromisos en materia de prevención y manejo de residuos;
- VII. **Empresa adherida:** Persona física o jurídica inscrita y aceptada en el Programa;
- VIII. **Gestión integral de residuos:** Conjunto de acciones normativas, operativas, financieras, administrativas, educativas y de planeación encaminadas a prevenir, reducir, separar, recolectar, valorizar, tratar y disponer adecuadamente los residuos;
- IX. **Gestor autorizado:** Persona física o jurídica con autorización vigente emitida por autoridad competente para realizar actividades de manejo de residuos;
- X. **Indicadores de cumplimiento:** Parámetros cuantitativos o cualitativos utilizados para medir el avance y cumplimiento del Programa;
- XI. **Lineamientos técnicos:** Criterios mínimos obligatorios de separación, almacenamiento, identificación, entrega y control de residuos;
- XII. **Pactante:** Empresa que suscribe el convenio individual de adhesión al Programa;
- XIII. **Plan de manejo:** Instrumento aplicable a determinados residuos de manejo especial conforme a la normatividad vigente;
- XIV. **Programa:** El programa municipal "Pacto Limpio por Tepatitlán";
- XV. **Residuos de manejo especial:** Aquellos que, por su volumen o características, requieren manejo específico;



- XVI. **Residuos peligrosos:** Aquellos que presentan características sujetas a regulación especial y que no podrán incorporarse al servicio municipal ordinario;
- XVII. **Residuos sólidos urbanos:** Los generados en actividades comerciales, de servicios e institucionales, asimilables a residuos domiciliarios;
- XVIII. **Responsable interno de residuos:** Persona designada por la empresa para coordinar el cumplimiento del Programa;
- XIX. **Separación en la fuente:** Clasificación de residuos en el lugar donde se generan;
- XX. **Valorización:** Recuperación material, económica, energética o ambiental de los residuos.

CAPÍTULO IV AUTORIDADES RESPONSABLES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Instancia responsable.

La instancia responsable del Programa será la Dirección de Servicios Públicos Municipales y Ecología, en conjunto con la Dirección de Promoción Económica.

Instancias coadyuvantes.

Participarán en el ámbito de sus atribuciones:

- I. Tesorería Municipal
- II. Jefatura de Ingresos;
- III. Oficialía Mayor de Padrón y Licencias;
- IV. Jefatura de Aseo Público;
- V. Jefatura de Ecología y Medio Ambiente; y
- VI. Las demás áreas que determine el Ayuntamiento.

Atribuciones de la instancia responsable e instancias coadyuvantes.

Corresponde a la instancia responsable:

- I. Emitir convocatorias, criterios y lineamientos complementarios;
- II. Integrar y administrar el padrón de empresas adheridas;
- III. Aplicar diagnósticos iniciales;
- IV. Coordinar acciones de capacitación;
- V. Establecer o coordinar rutas, puntos o mecanismos diferenciados de manejo y recolección;
- VI. Verificar el cumplimiento del Programa;
- VII. Emitir dictámenes de procedencia, permanencia, suspensión o baja;
- VIII. Elaborar reportes, estadísticas e indicadores; y
- IX. Proponer mejoras operativas, administrativas y normativas.

Coordinación interinstitucional.

Las dependencias municipales deberán coordinarse para compartir información administrativa útil, alinear criterios de inspección y promoción, identificar sectores prioritarios y articular el Programa con acciones de padrón, licencias, promoción económica, recaudación y gestión ambiental.



CAPÍTULO V REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ADHESIÓN Y PADRÓN

Requisitos de elegibilidad.

Podrán participar en el Programa las empresas que:

- I. Se encuentren establecidas dentro del municipio de Tepatitlán de Morelos;
- II. Cuenten con licencia municipal, trámite aplicable o documento equivalente;
- III. Generen residuos sólidos urbanos o, en su caso, residuos de manejo especial susceptibles de manejo diferenciado;
- IV. Acepten visitas de seguimiento; y
- V. Designen un responsable interno de residuos.

Restricciones.

No podrán incorporarse plenamente al esquema operativo del Programa aquellas empresas que:

- I. Mezclen residuos peligrosos con residuos sólidos urbanos;
- II. Carezcan de las autorizaciones obligatorias cuando generen residuos sujetos a regulación especial;
- III. Incurran en incumplimiento grave reiterado en materia ambiental, sanitaria o administrativa, salvo que suscriban y cumplan un plan correctivo; o
- IV. Se nieguen a permitir verificación o seguimiento.

Documentación.

La empresa interesada deberá presentar:

- I. Solicitud de adhesión;
- II. Identificación del representante legal o responsable;
- III. Constancia de Situación Fiscal emitida en el año en curso;
- IV. Licencia municipal o carta compromiso; (anexo III)

Procedimiento de adhesión.

El procedimiento será el siguiente:

- I. Recepción de solicitud;
- II. Revisión documental;
- III. Clasificación operativa del establecimiento;
- IV. Capacitación inicial;
- V. Emisión de dictamen de procedencia;
- VI. Firma del convenio individual de adhesión; y
- VII. Alta en el padrón municipal del Programa.

Padrón.

La autoridad responsable integrará y actualizará un padrón de empresas adheridas, el cual contendrá, al menos, datos de identificación, giro, clasificación operativa, estatus de cumplimiento y vigencia de adhesión.



CAPÍTULO VI CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS

Clasificación por giro.

Las empresas participantes se clasificarán por giro en:

- I. Comercial;
- II. Servicios;
- III. Industrial; y
- IV. Agroindustrial.

Clasificación por volumen.

Para fines operativos, las empresas podrán clasificarse en:

- I. Microgenerador empresarial;
- II. Generador ordinario; y
- III. Alto generador.

Los umbrales concretos deberán definirse mediante lineamiento técnico municipal, preferentemente con base en metros cúbicos por semana o por mes, por congruencia con los esquemas de cobro y operación aplicables.

Clasificación por tipo de residuo.

Las empresas también podrán clasificarse según la predominancia de:

- I. Orgánicos;
- II. Inorgánicos reciclables;
- III. Inorgánicos no reciclables;
- IV. Manejo especial; y
- V. Residuos sujetos a gestión externa.

Nota; Los residuos de manejo especial, peligros o sujetos a una gestión externa, no están contemplados dentro del presente programa y no podrán ser recolectados por la instancia responsable de recolección de residuos sólidos urbanos.

CAPÍTULO VII OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Obligaciones del municipio.

El municipio, a través de la instancia responsable, deberá:

- I. Proporcionar lineamientos técnicos y criterios mínimos de separación;
- II. Proporcionar la capacitación a las empresas adheridas por lo menos dos veces al año;
- III. Implementar mecanismos de recepción, vinculación, recolección o canalización diferenciada;
- IV. Supervisar y verificar el cumplimiento del Programa;



- V. Emitir constancias, reconocimientos o dictámenes de desempeño;
- VI. Aplicar, en su caso, incentivos administrativos autorizados; y
- VII. Procurar que los residuos separados no sean mezclados indebidamente durante las etapas posteriores del manejo municipal, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VIII OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS ADHERIDAS

Obligaciones generales.

Las empresas adheridas deberán:

- I. Separar residuos en la fuente conforme a los criterios del Programa;
- II. Mantener contenedores diferenciados, visibles, identificados y en buen estado;
- III. Participar en las capacitaciones en relacionado con la generación y manejo de residuos;
- IV. Conservar el área de almacenamiento temporal en condiciones adecuadas;
- V. Entregar residuos conforme a horarios, rutas, puntos o criterios autorizados;
- VI. Llevar bitácora o formato de control cuando así se determine; y
- VII. Permitir visitas de seguimiento, inspección o verificación.

Obligaciones específicas.

Además de lo anterior, las empresas adheridas deberán:

- I. Minimizar la generación de residuos en sus procesos internos;
- II. Dar manejo externo autorizado a los residuos de manejo especial o peligrosos cuando corresponda;
- III. Abstenerse de mezclar residuos peligrosos o especiales con residuos sujetos al servicio municipal ordinario;
- IV. Designar y mantener vigente un responsable interno de residuos; y
- V. Atender observaciones técnicas, medidas correctivas o planes de mejora.

CAPÍTULO IX LINEAMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Separación mínima obligatoria.

Las empresas adheridas deberán separar, como mínimo:

- I. Orgánicos;
- II. Inorgánicos reciclables;
- III. Inorgánicos no reciclables;
- IV. Residuos de manejo especial, cuando se generen; y
- V. Residuos peligrosos, los cuales deberán contar con manejo externo y no podrán ser entregados al servicio municipal ordinario.



Contenedores.

Cada empresa deberá contar, como mínimo, con contenedores diferenciados e identificados por tipo de residuo. La autoridad podrá emitir lineamientos complementarios sobre colores sugeridos, rotulación, capacidad mínima y ubicación.

Condiciones del residuo.

Los residuos reciclables deberán entregarse preferentemente limpios y secos; los orgánicos en condiciones que eviten derrames, lixiviados y fauna nociva; y los residuos especiales o peligrosos conforme a la normatividad aplicable.

Almacenamiento temporal.

El almacenamiento temporal deberá cumplir, al menos, con:

- I. Delimitación física;
- II. Señalización visible;
- III. Protección contra lluvia, fauna y derrames;
- IV. Condiciones básicas de higiene y seguridad; y
- V. En su caso, piso o superficie adecuada para evitar contaminación.

Entrega de residuos.

La entrega de residuos deberá realizarse en horarios, rutas o puntos autorizados, evitando la mezcla, derrames, bolsas rotas o disposición clandestina.

Anexos técnicos.

Formarán parte complementaria del Programa los anexos técnicos que emita la autoridad responsable, incluyendo criterios de clasificación de residuos, condiciones de separación, formatos de bitácora y cédulas de verificación.

CAPÍTULO X INCENTIVOS, BENEFICIOS Y NIVELES DE CUMPLIMIENTO

Incentivos.

Las empresas con cumplimiento satisfactorio podrán acceder, según disponibilidad presupuestal y procedencia jurídica, a uno o más de los siguientes incentivos:

- I. Distintivo "Empresa Pacto Limpio";
- II. Constancia de cumplimiento;
- III. Capacitación;
- IV. Tratamiento administrativo preferencial no fiscal, cuando proceda; y
- V. Propuesta de incentivos compatibles con la Ley de Ingresos vigente y los acuerdos administrativos aplicables.

Tarifas actuales ejercicio 2026

En base a lo establecido en la ley de ingresos de Tepatitlán de Morelos para el ejercicio fiscal 2026, en su sesión novena, artículo 54, inciso segundo los costos establecidos son:



- a) Comercio: \$121.31
- b) Industrial: \$183.70
- c) Servicios: \$183.70

Acordando que al formalizar el pacto limpio por Tepatitlán quedarían de la siguiente manera:

I. Para establecimientos del sector comercial: \$90.00 (noventa pesos 00/100 M.N.) por metro cúbico (m³)

II. Para establecimientos del sector servicios e industria: \$140.00 (ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) por metro cúbico (m³)

El volumen será determinado conforme a los criterios técnicos establecidos por la Jefatura de Aseo Público en conjunto con el interesado en adherirse al programa.

Nota; Para las empresas que pagaron el total del año en el ejercicio fiscal en curso, podrán formalizar su participación en el programa pacto limpio, teniendo un reembolso o bonificación en el siguiente año fiscal de acuerdo a los lineamientos que determine la Tesorería Municipal.

Niveles de cumplimiento.

Para efectos de seguimiento, el Programa podrá considerar los niveles siguientes:

- I. Verde: cumplimiento alto;
- II. Amarillo: cumplimiento parcial con plan de mejora; y
- III. Rojo: incumplimiento.

Los incentivos sólo podrán otorgarse a empresas con nivel verde y, de manera excepcional, a empresas con nivel amarillo que acrediten acciones correctivas suficientes.

CAPÍTULO XI VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y PERMANENCIA

Verificación.

La autoridad municipal podrá realizar visitas de seguimiento para revisar:

- I. Separación efectiva;
- II. Estado de contenedores;
- III. Condiciones del almacenamiento temporal;
- IV. Cumplimiento de horarios o mecanismos de entrega;
- V. Evidencia documental o bitácora; y
- VI. Destino de residuos especiales o peligrosos, cuando aplique.

Instrumentos de seguimiento.

Para el seguimiento del Programa se podrán utilizar:

- I. Cédula de diagnóstico inicial;
- II. Formatos de visita de verificación;



- III. Bitácora de residuos;
- IV. Reportes periódicos de cumplimiento;
- V. Padrón de empresas adheridas; y
- VI. Tablero o sistema de indicadores.

Permanencia.

La permanencia en el Programa dependerá de:

- I. El cumplimiento de las obligaciones previstas en estas Reglas;
- II. La atención oportuna a observaciones técnicas;
- III. La vigencia del convenio individual de adhesión; y
- IV. La ausencia de incumplimientos graves o reiterados.

**CAPÍTULO XII
INCUMPLIMIENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y BAJA**

Incumplimientos.

Se considerarán incumplimientos, entre otros:

- I. No separar residuos conforme a lo establecido;
- II. Mezclar residuos ya clasificados;
- III. Entregar residuos fuera de horario o en condiciones inadecuadas;
- IV. Impedir o dificultar visitas de verificación;
- V. Falsear información;
- VI. Incorporar residuos no admitidos en el esquema municipal; y
- VII. Incumplir con obligaciones documentales o correctivas determinadas por la autoridad.

Medidas correctivas.

Ante incumplimientos, la autoridad podrá aplicar de manera gradual:

- I. Apercibimiento;
- II. Capacitación correctiva obligatoria;
- III. Requerimiento de plan de mejora con plazo definido;
- IV. Suspensión temporal de incentivos;
- V. Suspensión temporal dentro del Programa; y
- VI. Baja del Programa.

Baja definitiva.

Será causa de baja definitiva:

- I. Reincidencia grave;
- II. Mezcla de residuos peligrosos con residuos sólidos urbanos;
- III. Disposición clandestina;
- IV. Negativa reiterada a la verificación; e
- V. Incumplimiento deliberado de medidas correctivas.

Sanciones externas al Programa.



La baja del Programa no excluye la aplicación de sanciones previstas en la legislación o reglamentación municipal, estatal o federal aplicable.

CAPÍTULO XIII VINCULACIÓN EXTERNA

Vinculación externa.

El municipio podrá celebrar convenios o mecanismos de colaboración con:

- I. Cámaras empresariales;
- II. Asociaciones sectoriales;
- III. Recicladores y centros de acopio;
- IV. Instituciones educativas y organismos especializados; y
- V. Autoridades estatales o federales competentes.

CAPÍTULO XIV INDICADORES, EVALUACIÓN E INFORMES

Indicadores mínimos.

El Programa deberá medir, al menos:

- I. Número de empresas inscritas;
- II. Número de empresas activas;
- III. Porcentaje de empresas con cumplimiento verde;
- IV. Volumen estimado de residuos recuperados o valorizados;
- V. Volumen estimado de residuos evitados de disposición final;
- VI. Número de capacitaciones impartidas;
- VII. Número de visitas de seguimiento; y
- VIII. Ahorro estimado en costos de recolección, traslado y disposición final.

Informes.

La instancia responsable elaborará informes trimestrales y un informe anual de resultados, incidencias, áreas de mejora y propuestas de fortalecimiento del Programa.

Evaluación.

La evaluación anual deberá considerar:

- I. Eficacia operativa;
- II. Impacto ambiental;
- III. Impacto financiero;
- IV. Nivel de participación empresarial;
- V. Viabilidad de ampliación de cobertura; y
- VI. Necesidad de ajustes regulatorios, tarifarios o administrativos.



CAPÍTULO XV VIGENCIA, INTERPRETACIÓN Y TRANSITORIOS

Vigencia.

Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación en los medios oficiales municipales correspondientes y hasta el 31 de diciembre del 2026

Interpretación administrativa.

La interpretación administrativa de las presentes Reglas corresponderá a la dependencia municipal responsable del Programa, sin invadir atribuciones de tesorería, jurídico municipal o autoridades ambientales competentes.

Revisión.

Las presentes Reglas podrán revisarse por las causas siguientes:

- I. Reforma legal o reglamentaria;
- II. Evaluación anual del Programa;
- III. Cambios en las condiciones operativas del servicio de limpia;
- IV. Contingencia ambiental o sanitaria; o
- V. Necesidad técnica o administrativa debidamente justificada.

TRANSITORIOS

Primero. El Ayuntamiento emitirá el formato de solicitud de adhesión dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes Reglas.

Segundo. La autoridad operadora expedirá los anexos técnicos, formatos de verificación, bitácoras y demás instrumentos operativos necesarios para la implementación del Programa.

Tercero. El Programa iniciará en fase piloto con sectores prioritarios o zonas estratégicas que determine la autoridad responsable.

Cuarto. La Tesorería Municipal y la instancia operadora emitirán, en su caso, lineamientos complementarios para incentivos administrativos compatibles con la Ley de Ingresos vigente.

Quinto. El convenio individual de adhesión al Programa será el instrumento mediante el cual cada empresa formalice su incorporación, compromisos específicos y condiciones de permanencia.



SOLICITUD DE ADHESIÓN

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE:

Por medio de la presente, quien suscribe _____, en mi carácter de _____ de la empresa _____, manifiesto mi voluntad expresa de **adherirme al Programa Municipal "Pacto Limpio por Tepatitlán"**.

En ese sentido, declaro bajo protesta de decir verdad que:

1. La empresa que represento desarrolla actividades dentro del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
2. Cuenta con licencia municipal o trámite aplicable vigente.
3. Genera residuos sólidos urbanos derivados de su actividad económica.

Asimismo, **me comprometo a cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa**, así como con los lineamientos técnicos y disposiciones aplicables en materia de manejo integral de residuos, en particular:

- Implementar la separación de residuos en la fuente;
- Establecer contenedores diferenciados e identificados;
- Capacitar al personal involucrado en el manejo de residuos;
- Dar disposición adecuada a los residuos de manejo especial o peligrosos mediante gestores autorizados;
- Permitir visitas de verificación y seguimiento por parte de la autoridad municipal; y
- Cumplir con los criterios operativos establecidos por el Programa.

De igual forma, designo como **responsable interno del manejo de residuo** a la siguiente persona:

Nombre: _____
Cargo: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Reconozco que la adhesión al Programa es de carácter voluntario, pero su cumplimiento será obligatorio una vez formalizada, y que la participación en el mismo no me exime del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en materia ambiental, sanitaria o administrativa.

Sin más por el momento, reitero mi interés en participar activamente en las acciones que promueve el Programa, contribuyendo a un municipio más limpio, ordenado y ambientalmente responsable.

ATENTAMENTE

Tepatitlán de Morelos, Jalisco

A _____ del mes _____ del _____

Nombre y firma del interesado



ANEXO I

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS

Con fundamento en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la NOM-161-SEMARNAT-2011 y la NOM-052-SEMARNAT-2005, los residuos generados por las Empresas se clasificarán obligatoriamente de la siguiente manera:

I. Residuos Sólidos Urbanos (RSU)

Son aquellos generados en actividades comerciales, de servicios e institucionales que, por su naturaleza, pueden asimilarse a los residuos domésticos.

a) Orgánicos

- Restos de alimentos
- Residuos vegetales
- Material biodegradable

b) Inorgánicos Reciclables

- Papel y cartón limpios
- Plásticos reciclables (PET, HDPE, PP)
- Vidrio
- Metales

c) Inorgánicos No Reciclables

- Papel sanitario
- Empaques contaminados
- Unicel sucio
- Colillas y residuos sanitarios

II. Residuos de Manejo Especial

Son aquellos que, por su volumen o características, requieren un manejo específico conforme a la **NOM-161-SEMARNAT-2011**.

Ejemplos:

- Cartón y papel en grandes volúmenes
- Tarimas y madera
- Residuos electrónicos
- Aceites usados no peligrosos
- Llantas

Obligaciones específicas:

- Separación obligatoria
- Almacenamiento temporal controlado
- Entrega a gestores autorizados
- Elaboración de Plan de Manejo cuando aplique

III. Residuos Peligrosos

Son aquellos que presentan características **CRETIB**, conforme a la **NOM-052-SEMARNAT-2005**.

Ejemplos:

- Solventes
- Pinturas



- Envases contaminados
- Aceites contaminados
- Pilas y baterías industriales
- Residuos clínicos

Prohibición absoluta:

Mezclarlos con residuos sólidos urbanos o entregarlos al servicio municipal.

ANEXO II

CRITERIOS TÉCNICOS DE SEPARACIÓN

Los siguientes criterios constituyen el estándar mínimo obligatorio de separación en la fuente dentro del Pacto Limpio:

I. Separación en la Fuente

- La separación deberá realizarse en el lugar donde se genera el residuo.
- Se prohíbe la separación posterior en áreas comunes.

II. Contenedores

- Cada Empresa deberá contar, como mínimo, con contenedores diferenciados, identificados y en buen estado para:

Tipo de residuo	Color sugerido	Identificación
Orgánicos	Verde	Residuos Orgánicos
Inorgánicos reciclables	Azul	Reciclables
Inorgánicos no reciclables	Gris	No Reciclables
Manejo especial	Amarillo	Residuos Especiales
Peligrosos	Rojo	Símbolos de riesgo

III. Condiciones del Residuo

- Los residuos reciclables deberán estar limpios y secos.
- Los residuos orgánicos deberán depositarse en bolsas cerradas.
- Los residuos peligrosos deberán mantenerse en envases herméticos y etiquetados.

IV. Almacenamiento Temporal

- Área delimitada y señalizada
- Piso impermeable
- Protección contra lluvia y fauna
- Permanencia limitada



V. Entrega para Recolección

- Conforme a horarios y rutas autorizadas
- Separación visible
- Sin derrames ni bolsas rotas

VI. Criterios de Verificación

Durante las inspecciones municipales se verificará:

- Existencia de separación adecuada
- Estado de los contenedores
- Evidencia documental
- Cumplimiento de reportes

CARÁCTER OBLIGATORIO

- El incumplimiento de los presentes Anexos Técnicos será considerado incumplimiento directo del Pacto Limpio, y dará lugar a la aplicación de medidas correctivas y sanciones conforme a la normatividad aplicable.

ANEXO III

APLICA A EMPRESAS QUE SE ENCUENTRAN TRAMITANDO SU LICENCIA MUNICIPAL

A QUIEN CORRESPONDA P R E S E N T E;

Por medio del presente reciba un cordial saludo, deseando éxito en sus actividades diarias.

Aprovecho a su vez para hacer de su conocimiento que la empresa de nombre _____ de la que soy responsable, me encuentro en la tramitación para la expedición de mi licencia municipal, por tanto, en estos momentos no cuento con el documento.

Sin embargo, me comprometo a presentar una copia simple de mi licencia municipal lo antes posible para completar mi expediente de adhesión al programa pacto limpio por Tepatitlán.

Acepto que, al no presentar dicho documento en un lapso no mayor de seis meses posteriores a la firma de este anexo, acepto la baja definitiva de mi empresa al programa pacto limpio por Tepatitlán.

Sin más por el momento me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda de su parte.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco
A _____ de _____ del _____

Nombre y firma del responsable



Emitido en las oficinas de Presidencia Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, a los 7 siete días del mes de Mayo de 2026 dos mil veintiséis.



C. MIGUEL ÁNGEL ESQUIVIAS ESQUIVIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. DAVID LOZANO GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL